Oficio No. FN-CENRI-015

Rionegro, Antioquia 17 de diciembre de 2025

Señores,
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
EJERCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS

Referencia: Solicitud Prórroga Contrato de Interventoría

Cordial Saludo,

La Fundación Niuwi, empresa designada como interventoría mediante el contrato ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 233-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2025 dentro del proceso de mínima cuantía No. 212-MC- CENACINGENIEROS-2025, para la ejecución DEL MANTENIMIENTO MAYOR DEL ALOJAMIENTO DE TROPA DEL GRUPO DE CABALLERIA MECANIZADO No. 4 JUAN DEL CORRAL UBICADO EN RIO NEGRO, ANTIOQUIA -GMCOR.DIRECCION. Nos permitimos **solicitar formalmente la ampliación del plazo del contrato de interventoría**, debido a la prórroga No. 02 aprobada al contratista de obra y a las condiciones técnicas verificadas que hacen indispensable extender también el tiempo de supervisión.

1. ANTECEDENTES

1. El contrato de obra No. 220-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2025 se encuentra en ejecución y el contratista solicitó la Prórroga No. 2 del plazo contractual por un término de treinta (30) días calendario, contados a partir del 26 de diciembre de 2025.
2. Dicha solicitud se fundamenta en:
 - Persistencia de condiciones climáticas adversas, con lluvias intensas y continuas que afectan actividades en cubierta.
 - Retrasos en la entrega del material principal (teja) por parte del proveedor, derivados de procesos de fabricación, escasez de material y cierre de planta por festividades de fin de año.
3. Estas situaciones han sido verificadas y soportadas por la Interventoría, al evidenciar que corresponden a hechos ajenos a la voluntad del contratista.



2. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LA PRÓRROGA DE LA INTERVENTORÍA

Desde el punto de vista técnico, la prórroga del contrato de obra implica:

- La necesidad de acompañamiento continuo de la interventoría durante la ejecución de las actividades críticas pendientes, principalmente las relacionadas con cambio de cubierta.
- La supervisión permanente de actividades en altura, que requieren control técnico estricto para garantizar seguridad industrial, calidad constructiva y cumplimiento de especificaciones técnicas.
- La verificación del correcto uso de materiales, la secuencia constructiva y la culminación satisfactoria de las actividades hasta el cierre técnico del contrato.

La interventoría no puede culminar sus obligaciones mientras el contrato de obra continúe en ejecución, sin generar riesgos técnicos y de control contractual.

3. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

Desde el análisis jurídico:

- La prórroga del contrato de interventoría es una consecuencia directa y necesaria de la ampliación del plazo del contrato de obra.
- La normatividad contractual vigente (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015) permite la ampliación del plazo contractual cuando se presentan causas justificadas y debidamente soportadas.
- La no ampliación del contrato de interventoría mientras el contrato de obra se encuentra vigente generaría un vacío de supervisión, contrario a los principios de planeación, responsabilidad y control contractual.

4. JUSTIFICACIÓN FINANCIERA

Desde el punto de vista financiero:

- La prórroga solicitada corresponde únicamente a una ampliación del plazo, sin modificación del objeto del contrato de interventoría.
- No se solicitan recursos adicionales, ni incremento del valor contractual, ni reconocimiento de costos extraordinarios.



- La ampliación del plazo no genera impacto presupuestal adicional para la entidad, y permite garantizar el adecuado control financiero del contrato de obra hasta su finalización.

5. SOLICITUD

Con fundamento en lo anterior, la Fundación Niuwi solicita respetuosamente a la CENAC:

Aprobar la prórroga del contrato de interventoría por un término de treinta (30) días calendario, contados a partir del vencimiento del plazo contractual vigente, con el fin de garantizar el acompañamiento técnico, administrativo y financiero durante el periodo adicional de ejecución del contrato de obra.

6. CIERRE

Agradecemos la atención brindada a la presente solicitud y quedamos atentos a la expedición del documento que formalice la prórroga solicitada.

Cordialmente,

SERGIO ANDRES PINEDA VILLAMIZAR
CC. 1098.688.178
Representante Legal
Fundación Niuwi - NIT. 901087008-0